



IV. ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE DESARROLLO SOCIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 77 fracciones XVI y XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 13 y 14 fracción III de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la naturaleza de los Comités Técnicos Especializados (CTE) como instancias colegiadas de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que mediante Acuerdo 5ª/VI/2009, aprobado por la Junta de Gobierno durante la Quinta sesión celebrada el 22 de junio de 2009, se creó el Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica de Desarrollo Social (CTEIEGDS).

Que el CTEIEGDS tiene como objetivo: generar e integrar la información en el ámbito del desarrollo social, mediante el uso de los censos, encuestas y registros administrativos producidos por los diferentes integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), para coadyuvar en la toma de decisiones basadas en la información y en la elaboración de políticas públicas que promuevan el desarrollo social de la población del país.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información (RIOCTE) las Unidades del Estado o las Vicepresidencias de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información podrán proponer la extinción de un CTE cuando se advierta que ha dejado de operar conforme a su acuerdo de creación, a su programa de trabajo o a las disposiciones normativas aplicables de las RIOCTE.

Que de conformidad con el artículo 38 de las RIOCTE, cada comité deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, a lo que desde diciembre de 2021 el CTEIEGDS no ha celebrado sesiones y dejó de operar conforme a la normativa que regula su funcionamiento; además, no cuenta con un Programa de Trabajo vigente y desde 2024 no ha presentado avance en las actividades del mismo, e incluso no presentó el Informe

Anual de Actividades correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, tal como está previsto en el artículo 25 fracción II de las RIOCTE.

Que la presidencia del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (CESNIDS) con base en el análisis y en consideración de las disposiciones establecidas en las RIOCTE, durante la Primera sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2026, presentó la propuesta de extinción del CTEIEGDS al pleno de dicho órgano colegiado para la determinación de su procedencia y posterior presentación a la Junta de Gobierno para su aprobación, la cual fue aprobada por el CESNIDS a través del acuerdo CESNIDS/1.1/2026.

Que con el propósito de asegurar la continuidad en la atención de las temáticas transversales del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, mediante acuerdo CESNIDS/1.2/2026 aprobado durante la sesión referida, se determinó que atendiendo a la naturaleza transversal del CTEIEGDS, los temas e indicadores vinculados con la información de desarrollo social continúen siendo atendidos, conforme a sus ámbitos de competencia, por los distintos órganos colegiados que integran dicho Subsistema.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido bien emitir el siguiente:

Acuerdo

7ª/III/2026.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 77 fracciones XVI y XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 13 y 14 fracción III de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la extinción del Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica de Desarrollo Social, conforme a la justificación presentada, en los siguientes términos:

1. Se extingue el Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica de Desarrollo Social.
2. Con el propósito de asegurar la continuidad y atención de la naturaleza transversal de los temas del Comité Técnico Especializado que se extingue mediante el presente Acuerdo, los temas e indicadores vinculados con la información de desarrollo social continuarán siendo atendidos, conforme a sus ámbitos de competencia, por los distintos órganos colegiados que integran el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social en los términos que establezca su Comité Ejecutivo.
3. La Secretaria Técnica del Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica de Desarrollo Social que se extingue, incorporará el archivo de ese

órgano colegiado al Sitio de intercambio del SNIEG e informará mediante oficio a la Presidencia del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

4. El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.
5. La Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicará el presente Acuerdo en el portal del SNIEG (<https://www.snieg.mx>).